



## ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. "CORPORACION DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL, MARIA OLGA ESTER"

En Arica, a 10 de octubre de 2017, siendo las 19:00 hrs, se lleva a efecto una asamblea en Pasaje Munich N° 2215, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "ONG CORPORACION DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL - MARIA OLGA ESTER".

Preside la reunión, el Señor Claudio Ernesto Sottovia Rojas y actúa como Secretario el Señor Leonardo Javier Acuña Alamos.

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

### TÍTULO I

#### Del nombre, domicilio, objeto, duración y número de afiliados

Artículo Primero: Constituyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará "ONG DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL "MARIA OLGA ESTER", que podrá usar también el nombre de "**CORPORACION MARIA OLGA ESTER**", La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.

Artículo Segundo: El domicilio de la Corporación será: Pasaje Munich N° 2215, comuna de Arica, Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo Tercero: La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo e integración social, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, deporte, recreación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro y pequeña empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos y comunidades indígenas, en lo urbano y rural.

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar: encuentros, seminarios, diplomados, simposios, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- c) Crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios;
- d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica.
- f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes;
- i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo e integración social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines, asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Quinto: La duración de la Corporación, será indefinida y el número de socios, ilimitado.



## TÍTULO II De los miembros

Artículo Sexto: Podrá ser miembro de la Corporación toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

Artículo Séptimo: Habrá dos clases de miembros: activos y honorarios.

1.- Miembro activo es la persona natural mayor de 18 años, que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos. Para ser socio activo se requiere:

- a) Tener más de 18 años de edad;
- b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos estatutos.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados precedentemente, posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.

2.- Miembro Honorario es la persona natural o jurídica que, por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, aceptada por el interesado. Él, no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución y a asistir a los actos públicos de ella. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

Artículo Octavo: La calidad de socio activo se adquiere:

- 1.- Por suscripción del acta de constitución de la Asociación, o
- 2.- Por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso, patrocinada por otros dos socios, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.

La calidad de miembro honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General, aceptado por el interesado.

Artículo Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Asociación;
- d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Asociación y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales.

Artículo Décimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Asociación;
- c) Pedir información acerca de las cuentas de la asociación, así como de sus actividades o programas;
- d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios y presentado con, a lo menos, 30 días de anticipación a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo sexto de estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

Artículo Décimo Primero: La calidad de socio activo se pierde por fallecimiento, por renuncia escrita presentada al Directorio y por expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo, letra d) de estos estatutos. Tratándose de miembros honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio y por término de la personalidad jurídica en el caso de personas jurídicas.

Artículo Décimo Segundo: La Comisión de Ética (también podrá denominarse Tribunal de honor u otra denominación semejante) de que trata el Título VIII de





estos estatutos, previa investigación de los hechos, efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante.- La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante (socio) de la Corporación, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión:

1.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Asociación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo noveno.

2.- Transitoriamente, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa.

3.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

1.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Asociación durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias.

2.- Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Asociación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.

3.- Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de 2 años contados desde la primera suspensión.

Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a

la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Etica deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Etica deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Corporación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la Oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Etica, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Etica deberá ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuere excluido de la Asociación sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva, transcurrido el plazo, la solicitud se entenderá aceptada. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada por Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que, por cualquier causa, dejare de pertenecer a la Asociación, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda la calidad de socio.

### **TÍTULO III De las Asambleas Generales**

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los





socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Corporación. En el mes de abril de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en el artículo cuadragésimo tercero de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Corporación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si, por cualquier causa, no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria conforme lo señalado en el artículo cuadragésimo cuarto de estos estatutos. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos de la Corporación y la aprobación de sus reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación;

- c) De la fusión con otra Asociación;
- d) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Etica, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;
- e) De la asociación de la entidad con otras instituciones similares;
- f) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), e) y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la Corporación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas.

Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos, y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo tercero, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos.

Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio que los miembros tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea. El extravío de la carta de citación a que se refiere el inciso anterior, no afectará la validez de la Asamblea.

Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.





Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta poder simple.

Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además por tres socios activos asistentes, designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.

Por otra parte, la Corporación deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos.

Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea un Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

#### **TÍTULO IV Del Directorio**

Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 5 años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos hasta por un nuevo periodo.

Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

Sin embargo, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Corporación encomiende alguna función remunerada.



Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Etica se elegirán en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas:

- Las elecciones se realizarán cada 5 años.
- Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Etica, que corresponda elegir.
- Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Etica.
- No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión de Etica, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.- Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la Asociación y, si se tratare de socios con la misma antigüedad, al sorteo.
- Habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.
- El recuento de votos será público.
- El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba



realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el Directorio, o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta, de entre sus miembros, un Presidente, un Secretario y un Tesorero. (Los cargos dependerán del número de miembros que se señalen integran el Directorio en el artículo vigésimo segundo)

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si, por cualquier causa, no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de pertenencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo décimo segundo letra c) de estos estatutos.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. El Director que, durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del Director reemplazado.

Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella;

- 
- b) Administrar los bienes de la Corporación e invertir sus recursos;
  - c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
  - d) Citar a Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos;
  - e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
  - f) Redactar los reglamentos necesarios para la Corporación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
  - g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
  - h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros;
  - i) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto;
  - j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos; y
  - k) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente.

Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes de la Corporación el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar,



prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Corporación.

Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otro Director, o con el Secretario Ejecutivo, o bien, se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación, conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum

distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más directores.

## **TÍTULO V Del Presidente**

Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representarla judicial y extrajudicialmente;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;





- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación;
- j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Segundo: El Vicepresidente (cargo opcional) debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

## **TÍTULO VI**

### **Del Secretario, del Tesorero y del Director Ejecutivo**

Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros de la Corporación;
- b) Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general.
- e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- f) Vigilar y coordinar, que tanto los directores como los miembros, cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;

- g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación;
- h) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- i) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden.



En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el director que designe el Directorio.

Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el Director que designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

Artículo Trigésimo Quinto: Podrá existir un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Director Ejecutivo no formará parte del Directorio, será una persona ajena a la Institución y no tendrá la calidad de miembro de la misma. Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento;

- 
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
  - c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
  - d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución;
  - e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.

## **TÍTULO VII**

### **De la Comisión Revisora de Cuentas**

Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los miembros activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán 5 años en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente, y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
- b) Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado, a fin que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y

no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión lo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.



## **TÍTULO VIII** **De la Comisión de Ética**

Artículo Trigésimo Octavo: Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos cada 5 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo cuarto. Los miembros de dicha Comisión durarán 5 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Trigésimo Noveno: La Comisión de Ética se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo Cuadragésimo: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un período de tres meses.

Artículo Cuadragésimo Primero: La Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones aplicará las medidas disciplinarias, en primera instancia, previa



investigación de los hechos efectuada por el Instructor, conforme al procedimiento que señala el artículo décimo segundo.

## **TÍTULO IX Del Patrimonio**

Artículo Cuadragésimo Segundo: El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas voluntarias de incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título. Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo Cuadragésimo Tercero: La cuota ordinaria será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio. El Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

## **TÍTULO X De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la Asociación**



Artículo Cuadragésimo Quinto: La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes.

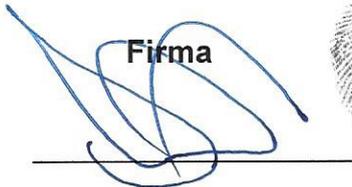
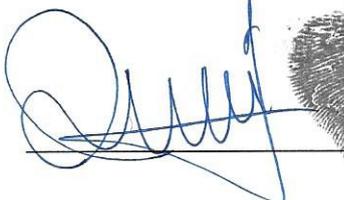
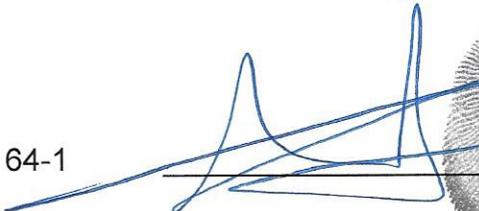
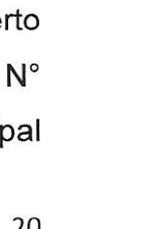
Artículo Cuadragésimo Sexto: La Corporación podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros presentes.

Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "Hogar de Cristo".

**SEGUNDO:** La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes tres artículos transitorios:

Artículo Primero Transitorio: Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo vigésimo séptimo de los estatutos.

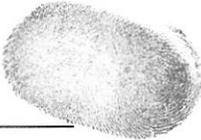
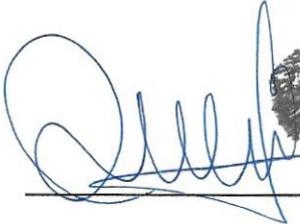
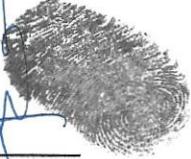
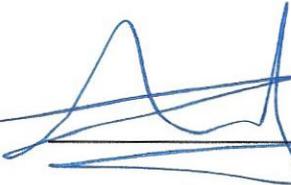
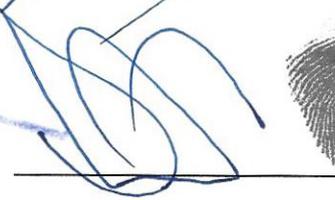
Artículo Segundo Transitorio: Elegir al Directorio inicial de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548- 1 del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los 90 días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre	N° de RUT	Firma	
1.- Claudio Ernesto Sottovia Rojas	9.648.943-9		
2.- Leonardo Javier Acuña Alamos	14.103.628-9		
3.- Boris Alberto Núñez Landaur	8.830.164-1		

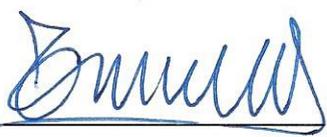
Artículo Tercero Transitorio: Se confiere poder amplio a don Juan Alberto Cisternas Olivares Rut: 9.146.538-8, con domicilio en: José Manuel Borgoño N° 112, Población Magisterio, Arica, para que solicite al Secretario Municipal



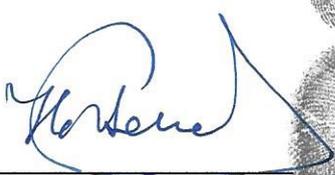
respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Corporación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación. Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 22:00 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.:

Nombre	N° de RUT	Firma
1.- Georgina Maritza Saldivar Cayo	10.332.739-3	 
2.- Patricio Hernán Ramírez Villalón	10.119.559-7	 
3.- Leonardo Javier Acuña Alamos	14.103.628-9	 
4.- Boris Alberto Nuñez Landaur	8.830.164-1	 
5.- Georgina del Carmen Cayo Villarroel	4.327.095-8	 
6.- Tomas Orlando Saldivar .	3.608.747-1	 
7.- Claudio Ernesto Sottovia Rojas	9.648.943-9	 

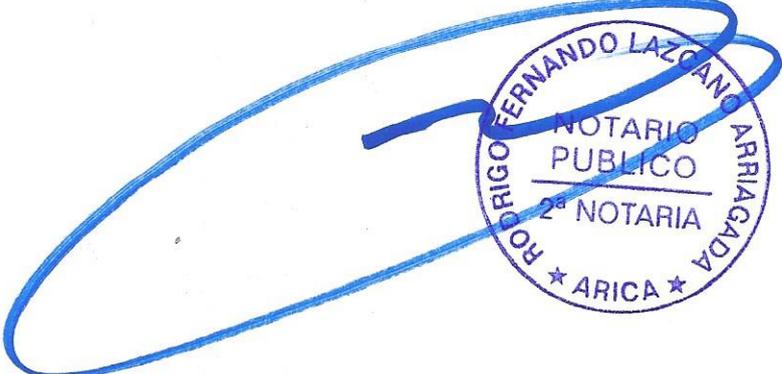
8.- Tania Isabel Marín Mondaca 11.816.113-0


9.- Hedy Albertina Ibarra Campos 4.717.668-9


Acreditada las identidades, comparecieron y firmaron ante mí, doña **GEORGINA MARITZA SALDÍVAR CAYO**, cédula de identidad N° 10.332.739-3; don **PATRICIO HERNÁN RAMÍREZ VILLALÓN**, cédula de identidad N° 10.119.559-7; don **LEONARDO JAVIER ACUÑA ALAMOS**, cédula de identidad N° 14.103.628-9; don **BORIS ALBERTO NÚÑEZ LANDAUR**, cédula de identidad N° 8.830.164-1, doña Georgina del Carmen Cayo Villarroel, cédula de identidad N° 4.327.095-8, don **TOMÁS ORLANDO SALDIVAR**, cédula de identidad N° 3.608.747-1, y don **CLAUDIO ERNESTO SOTTOVIA ROJAS**, cédula de identidad N° 9.648.943-9; todos en la calidad señalada. Doy Fe.- En Arica, 17 de octubre de 2017.-


Acreditada las identidades, comparecieron y firmaron ante mí, doña **TANIA ISABEL MARÍN MONDACA**, cédula de identidad N° 11.816.113-0; y, doña **HEDY ALBERTINA IBARRA CAMPOS**, cédula de identidad N° 4.717.668-9; ambas en la calidad señalada. Doy Fe.- En Arica, 18 de octubre de 2017.-


**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica

REPERTORIO N° 2.553 .-

AÑO: 2020.-



**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**  
**ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA**  
**ONG CORPORACION DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL**  
**"MARIA OLGA ESTER"**  
**DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020**



@@

En Arica, República de Chile, a **once de agosto del año dos mil veinte**, ante mí, **RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**, Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en esta ciudad, Veintiuno de Mayo número doscientos cincuenta y dos, comparece: Don **MARCO ANTONIO VALTIERRE GARRIDO**, chileno, soltero, administrativo, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **trece millones cuatrocientos catorce mil doscientos treinta y cinco guión nueve**, domiciliado en esta ciudad, calle Lincoyán número mil quinientos quince, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida y expone: Que, viene a reducir a escritura pública la siguiente acta: "**ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**". En la comuna de Arica, Chile a veintinueve de Abril de dos mil veinte, siendo las diecinueve: cero cero horas se da inicio a una Asamblea Extraordinaria de la ONG CORPORACION DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL "**MARIA OLGA ESTER**", según las normas dispuestas por la ley número diecinueve mil cuatrocientos dieciocho y veinte mil quinientos sobre Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. CITACIÓN A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Se deja expresa constancia que la presente asamblea fue convocada con estricto apego a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, esta citación se realiza para llevar a cabo la elección de la nueva directiva, por el periodo de tiempo establecido en nuestros estatutos y

  
MTORO-202018638



considerando lo estipulado en el Art. Vigésimo cuarto. QUÓRUM LEGAL DE ASAMBLEA: Se comprueba que existe el quórum establecido en la ley. Asistentes nueve personas ELECCION DE NUEVO DIRECTORIO: Entre los siguientes socios que se inscribieron como candidatos a la Directiva, la Asamblea procede a realizar la elección del nuevo Directorio de nuestra organización arrojando los siguientes resultados: NOMBRES DE CANDIDATOS. Uno.- Georgina Maritza Saldivar Cayo. Rut: diez millones trescientos treinta y dos mil setecientos treinta y nueve guión tres; Dos.- Patricio Hernán Ramírez Villalón. Rut: diez millones ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y nueve guión siete; Tres.- Renato Alberto Cisternas Saldivar. Rut: diecinueve millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro guión K. Siendo las diecinueve: treinta horas del día veintinueve de abril de dos mil veinte, se procede a la votación **Contabilización de votos**: Siendo las veinte: cero cero horas del día veintinueve de abril de dos mil veinte, se procede a la contabilización de votos. Total votos correctamente emitidos: Nueve.- CLAUDIO ERNESTO SOTTOVIA ROJAS. Nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres guión nueve. LEONARDO JAVIER ACUÑA ALAMOS. Catorce millones ciento tres mil seiscientos veintiocho guión nueve. BORIS ALBERTO MUÑEZ LANDAUR. Ocho millones ochocientos treinta mil ciento sesenta y cuatro guión uno. GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO. Diez millones trescientos treinta y dos mil setecientos treinta y nueve guión tres. PATRICIO HERNAN RAMIREZ VILLALON. Diez millones ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y nueve guión siete. GEORGINA DEL CARMEN CAYO VILLARROEL. Cuatro millones trescientos veintisiete mil noventa y cinco guión ocho. TANIA ISABEL MARIN MONDACA. Once millones ochocientos dieciséis mil ciento trece guión cero. RENATO ALBERTO CISTERNAS SALDIVAR. Diecinueve millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro guión K. HEDY ALBERTINA IBARRA CAMPOS. Cuatro millones setecientos diecisiete



MTORO-202018638

**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica

mil seiscientos sesenta y ocho guión nueve. **NOMBRES DE CANDIDATOS ELECTOS. NUMERO VOTOS.** Uno.- Georgina Maritza Saldivar Cayo. Rut: diez millones trescientos treinta y dos mil setecientos treinta y nueve guión tres. Tres; Dos.- Patricio Hernán Ramírez Villalón. Rut: diez millones ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y nueve guión siete. Tres; Tres.- Renato Alberto Cisternas Saldivar. Rut: diecinueve millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro guión K. Dos.- Por tanto, la nueva directiva de nuestra organización es la siguiente: DIRECTIVA TITULAR: CARGO. NOMBRE. C. DE IDENT. DIRECCION. FONO. PRESIDENTE. GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE GUIÓN TRES. JOSÉ MANUEL BORGÑO CIENTO DOCE. Nueve nueve cuatro cuatro dos seis dos tres dos. SECRETARIO. RENATO ALBERTO CISTERNAS SALDIVAR. DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION K. LINCOYAN MIL QUINIENTOS QUINCE. Nueve nueve siete tres siete tres uno nueve nueve. TESORERO. PATRICIO HERNAN RAMIREZ VILLALON. DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE GUION SIETE. SANTA MARIA DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO. DPTO. DOSCIENTOS UNO. Nueve nueve cinco nueve nueve seis cero siete seis. Se deja expresa constancia de que la primera mayoría fue elegida como presidente de nuestra organización y el resto de los cargos fue resultado entre las tres primeras mayorías, según lo mandata la ley diecinueve mil cuatrocientos dieciocho y nuestros estatutos. La presente acta deberá ser adjuntada al libro de actas de la organización, así como el listado de socios presente en esta asamblea, la cual es parte integrante del presente documento. Una copia de esta acta y el listado de socios asistentes, autenticada con el timbre de nuestra organización, deberán ser entregados a la I. municipalidad de Arica para formalizar el proceso de elección de nuestra nueva directiva.



MTORO-202018638

**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica

mil seiscientos sesenta y ocho guión nueve. **NOMBRES DE CANDIDATOS ELECTOS. NUMERO VOTOS.** Uno.- Georgina Maritza Saldivar Cayo. Rut: diez millones trescientos treinta y dos mil setecientos treinta y nueve guión tres. Tres; Dos.- Patricio Hernán Ramírez Villalón. Rut: diez millones ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y nueve guión siete. Tres; Tres.- Renato Alberto Cisternas Saldivar. Rut: diecinueve millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro guión K. Dos.- Por tanto, la nueva directiva de nuestra organización es la siguiente: DIRECTIVA TITULAR: CARGO. NOMBRE. C. DE IDENT. DIRECCION. FONONO. PRESIDENTE. GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE GUIÓN TRES. JOSÉ MANUEL BORGÑO CIENTO DOCE. Nueve nueve cuatro cuatro dos seis dos tres dos. SECRETARIO. RENATO ALBERTO CISTERNAS SALDIVAR. DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION K. LINCOYAN MIL QUINIENTOS QUINCE. Nueve nueve siete tres siete tres uno nueve nueve. TESORERO. PATRICIO HERNAN RAMIREZ VILLALON. DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE GUION SIETE. SANTA MARIA DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO. DPTO. DOSCIENTOS UNO. Nueve nueve cinco nueve nueve seis cero siete seis. Se deja expresa constancia de que la primera mayoría fue elegida como presidente de nuestra organización y el resto de los cargos fue resultado entre las tres primeras mayorías, según lo mandata la ley diecinueve mil cuatrocientos dieciocho y nuestros estatutos. La presente acta deberá ser adjuntada al libro de actas de la organización, así como el listado de socios presente en esta asamblea, la cual es parte integrante del presente documento. Una copia de esta acta y el listado de socios asistentes, autenticada con el timbre de nuestra organización, deberán ser entregados a la I. municipalidad de Arica para formalizar el proceso de elección de nuestra nueva directiva.

  
MTORO-202018638

**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica

ochocientos ocho. POB. CABO AROCA. Una firma ilegible; RENATO ALBERTO CISTERNAS SALDIVAR. Diecinueve millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro guión K. LINCOYAN Mil quinientos quince. Una firma ilegible; HEDY ALBERTINA IBARRA CAMPOS. Cuatro millones setecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho guión nueve. CAMINO AZAPA Seis mil ochocientos treinta y cinco. Kilometro cuatro y medio. Una firma ilegible".- Conforme con el Acta de Asamblea Extraordinaria, de la ONG Corporación de Desarrollo e Integración Social "María Olga Ester", que rola en folio ocho al folio diez, del libro de actas que se tiene a la vista y devuelto al interesado. Así lo otorga, ratifica y en comprobante firma esta escritura pública, que rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio.- Doy fé.-



*Mano Valtierre*



**MARCO ANTONIO VALTIERRE GARRIDO**  
C.I.: 13.414.235-9

Boleta N°: 112287  
Valor \$ 50.000  
Repertorio: 2553  
Fecha: 11/08/20



**ESTA COPIA ES  
TESTIMONIO FIEL  
DEL ORIGINAL.-**

**ARICA. 12 AGO 2020**



MTORO-202018638

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA  
Notario Público Titular de Arica

REPERTORIO N° 3.040.-

AÑO: 2021.-



**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**  
**ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA**  
**ONG CORPORACION DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL**  
**"MARIA OLGA ESTER"**  
**DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

@@

En la ciudad de **ARICA, REPÚBLICA DE CHILE**, a cinco de octubre del año **dos mil veintiuno**, ante mí, **HERMAN MATIAS ANDRADE GALVEZ**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de esta Comuna; don **RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**, en virtud del Decreto Económico número **noventa y tres** dictado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica y protocolizado al final del presente registro bajo el número **mil trescientos ocho**, con oficio en esta ciudad, Veintiuno de Mayo número doscientos cincuenta y dos, comparece: Don **MARCO ANTONIO VALTIERRE GARRIDO**, chileno, soltero, apoyo administrativo, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **trece millones cuatrocientos catorce mil doscientos treinta y cinco guión nueve**, domiciliado en esta ciudad, calle Lincoyán número mil quinientos quince, Población Maipú Oriente, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida y expone: Que, viene a reducir a escritura pública la siguiente acta: "**ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ONG DE DESARROLLO DE INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER**". En la comuna de **ARICA**, Chile a **VEINTITRES DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, siendo las **DIECINUEVE HORAS** se da inicio a una Asamblea Extraordinaria de la **ONG CORPORACION DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL "MARIA OLGA ESTER"**, Rut **sesenta y cinco millones ciento sesenta y tres mil**



MTORO-202120950



doscientos treinta y dos quión tres presidida por nuestra Representante legal señora **GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO** Rut diez millones trescientos treinta y dos mil setecientos treinta y nueve quión tres según las normas dispuestas por la ley número diecinueve mil cuatrocientos dieciocho y veinte mil quinientos sobre Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

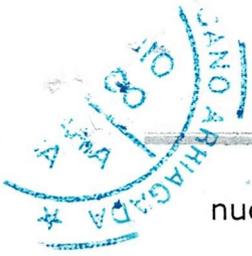
**CITACIÓN A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** Se recibe la renuncia del Tesorero de nuestra ONG el señor Patricio Hernán Ramírez Villalón Rut diez millones ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y nueve quión siete vía carta emitida hacia la Presidenta con fecha de recepción quince de septiembre dos mil veintiuno, donde manifiestan que a pesar de tener toda la intención y la buena voluntad para participar en los cargos que ejercen actualmente en la Corporación, les es imposible seguir con esta actividad, principalmente por temas laborales y de salud. Indica además que desea seguir colaborando con la institución en cualquier actividad que se señale, pero solicita no seguir en cargos del Directorio. Producto de la solicitud señalada en párrafo anterior, es que se realiza el día de hoy asamblea extraordinaria de manera urgente, para proceder a la elección de los cargos de TESORERO de la Corporación. Al existir acuerdo y aprobación de un cien por ciento de los asistentes. La presente acta se adjuntará al libro de actas de la organización, así como el listado de socios presentes en esta asamblea, la cuales parte integrante del presente documento. Se deja expresa constancia que la presente asamblea fue convocada con estricto apego a las disposiciones legales y estatutarias vigentes. **QUÓRUM LEGAL DE ASAMBLEA:** Se comprueba que existe el quórum establecido en la ley. Asistentes

**ocho** personas **ELECCION DE NUEVO DIRECTORIO:** Entre los siguientes socios que se inscribieron como candidatos a la Directiva, la Asamblea procede a realizar la elección del nuevo Directorio de



MTORO-202120950

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA  
Notario Público Titular de Arica



nuestra organización arrojando los siguientes resultados: **NOMBRES**

**DE CANDIDATOS. RUT.** Uno.- Georgina Maritza Saldivar Cayo. Diez

millones trescientos treinta y dos mil setecientos treinta y nueve guión

tres. Dos.- Margarita Lucila Bustos Cortez. Dieciséis millones

doscientos veinticinco mil doscientos noventa y siete guión seis. Tres.-

Renato Alberto Cisternas Saldivar. Diecinueve millones trescientos

cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro guión K. Siendo las

diecinueve: cuarenta y cinco horas del día veintitrés de septiembre

dos mil veintiuno, se procede a votación. **Contabilización de votos:**

Siendo las veinte: cero cero horas del día veintitrés de septiembre dos

mil veintiuno, se procede a la contabilización de votos. Total votos

correctamente emitidos: **ocho votos. NOMBRE. RUT. CLAUDIO**

**ERNESTO SOTTOVIA ROJAS.** Nueve millones seiscientos cuarenta y

ocho mil novecientos cuarenta y tres guión nueve. **LEONARDO JAVIER**

**ACUÑA ALAMOS.** Catorce millones ciento tres mil seiscientos veintiocho

guión nueve. **BORIS ALBERTO NUÑEZ LANDAUR.** Ocho millones

ochocientos treinta mil ciento sesenta y cuatro guión uno. **GEORGINA**

**MARITZA SALDIVAR CAYO.** Diez millones trescientos treinta y dos mil

setecientos treinta y nueve guión tres. **MARGARITA LUCILA BUSTOS**

**CORTEZ.** Dieciséis millones doscientos veinticinco mil doscientos

noventa y siete guión seis. **GEORGINA DEL CARMEN CAYO**

**VILLARROEL.** Cuatro millones trescientos veintisiete mil noventa y

cinco guión ocho. **TANIA ISABEL MARIN MONDACA.** Once millones

ochocientos dieciséis mil ciento trece guión cero. **HEDY ALBERTINA**

**IBARRA CAMPOS.** Cuatro millones setecientos diecisiete mil seiscientos

sesenta y ocho guión nueve. **NOMBRES DE CANDIDATOS. NUMERO**

**VOTOS.** Uno.- Georgina Maritza Saldivar Cayo. cuatro. Dos.- Margarita

Lucila Bustos Cortez. tres. Tres.- Renato Alberto Cisternas Saldivar.

uno.- Por tanto, la nueva directiva de nuestra organización es la

siguiente: **DIRECTIVA TITULAR:** CARGO. NOMBRE. CEDULA DE



MTORO-202120950



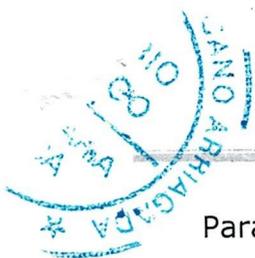


IDENTIDAD. DIRECCIÓN. FONO. PRÉSIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO. Diez millones trescientos treinta y dos mil setecientos treinta y nueve guión tres. JOSÉ MANUEL BORGOÑO ciento doce. Cinco seis nueve nueve cuatro cuatro dos seis dos tres dos. SECRETARIO. RENATO ALBERTO CISTERNAS SALDIVAR. Diecinueve millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro guión K. CALLE MUNICH dos mil doscientos quince. POBLACION HAMBURGO. Cinco seis nueve siete nueve ocho siete uno nueve cinco uno. TESORERA. MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ. Dieciséis millones doscientos veinticinco mil doscientos noventa y siete guión seis. CALLE LINCOYAN mil quinientos quince. POBLACION MAIPU ORIENTE. Cinco seis nueve siete nueve ocho siete uno nueve cinco dos. Se deja expresa constancia de que la primera mayoría fue elegida como presidente de nuestra organización y el resto de los cargos fue resultado entre las tres primeras mayorías, según lo mandata la ley diecinueve mil cuatrocientos dieciocho y nuestros estatutos. La presente acta deberá ser adjuntada al libro de actas de la organización, así como el listado de socios presente en esta asamblea, la cual es parte integrante del presente documento. Una copia de esta acta y el listado de socios asistentes, autenticada con el timbre de nuestra organización, deberán ser entregados a la I. municipalidad de Arica para formalizar el proceso de elección de nuestra nueva directiva. Para el presente periodo, declaramos que nuestra dirección de funcionamiento se encuentra ubicada en calle **GENERAL BAQUEDANO NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO OFICINA CUARENTA Y UNO, CIUDAD DE ARICA** Teléfono **+ cinco seis cinco ocho dos dos siete seis siete ocho seis** y nos reuniremos periódicamente los días cinco de cada mes, entre las veintiuna: treinta y veintidós: treinta horas. **Siendo las veintiuna: cero cero horas se da término a la Asamblea Extraordinaria**



MTORO-202120950

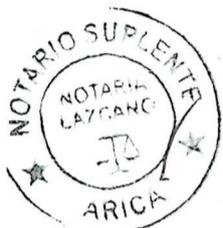
RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA  
Notario Público Titular de Arica



Para constancia firman: Presidente Electo: Georgina Maritza Saldivar Cayo. Firma: Una firma ilegible. Secretario Electo: Renato Alberto Cisternas Saldivar. Firma: Una firma ilegible. Tesorero Electo: Margarita Lucila Bustos Cortez. Firma: Una firma ilegible. LISTADO DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA: **ONG CORPORACION DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL "MARIA OLGA ESTER"** veintitrés de septiembre dos mil veintiuno.- **NOMBRE. RUT. DOMICILIO. FIRMA.** CLAUDIO ERNESTO SOTTOVIA ROJAS. Nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres guión nueve. SANTA MARIA dos mil ciento setenta y cuatro Departamento trescientos dos. Una firma ilegible. LEONARDO JAVIER ACUÑA ALAMOS. Catorce millones ciento tres mil seiscientos veintiocho guión nueve. AZALEA dos mil cuatrocientos once. Una firma ilegible. BORIS ALBERTO NUÑEZ LANDAUR. Ocho millones ochocientos treinta mil ciento sesenta y cuatro guión uno. JAVIERA CARRERA mil ciento cuarenta. Una firma ilegible. GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO. Diez millones trescientos treinta y dos mil setecientos treinta y nueve guión tres. Una firma ilegible. MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ. Dieciséis millones doscientos veinticinco mil doscientos noventa y siete guión seis. CALLE LINCOYAN mil quinientos quince POBLACION MAIPU ORIENTE. Una firma ilegible. GEORGINA DEL CARMEN CAYO VILLARROEL. Cuatro millones trescientos veintisiete mil noventa y cinco guión ocho. MUNICH dos mil doscientos quince. POBLACION HAMBURGO. Una firma ilegible. TANIA ISABEL MARIN MONDACA. Once millones ochocientos dieciséis mil ciento trece guión cero. UNION mil ochocientos ocho POBLACION CABO AROCA. Una firma ilegible. HEDY ALBERTINA IBARRA CAMPOS. Cuatro millones setecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho guión nueve. CAMINO AZAPA seis mil ochocientos treinta y cinco, Kilómetros cuatro coma cinco. Una firma ilegible". Conforme con el Acta de Asamblea

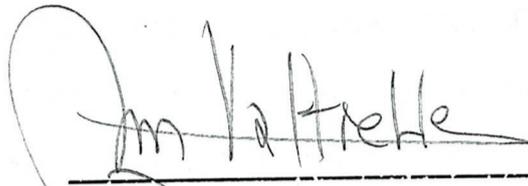


MTORO-202120950



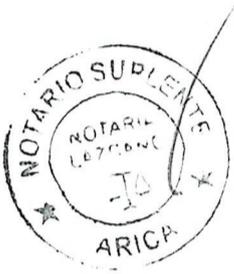
ESTA COPIA ES UN TESTIMONIO DEL ORIGINAL DE ARICA

Extraordinaria, de la ONG Corporación de Desarrollo e Integración Social "María Olga Ester", que rola en folio once al folio trece, del libro de actas que se tiene a la vista y devuelto al interesado. Así lo otorga, ratifica y en comprobante firma esta escritura pública, que rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio.- Doy fé.-



**MARCO ANTONIO VALTIERRE GARRIDO**

**C.I.: 13.414.235-9**



Boleta N°: 77.280 -  
Valor S: 55.000 -  
Repertorio: 3040 -  
Fecha: 05-10-2021 -



NOTARIO SUPLENTE  
NOTARIA LAZCANO  
ARICA  
HERMAN MATIAS ANDRADE GALVEZ  
ABOGADO

**ESTA COPIA ES  
TESTIMONIO FIEL  
DEL ORIGINAL.-  
ARICA, 05 OCT 2021**



HERMAN MATIAS ANDRADE GALVEZ  
ABOGADO

